

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

La presente política es aplicable a todo el personal que presta sus servicios en la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, sin distinción del tipo de relación laboral, el titular de la Secretaría, se compromete a cumplir y hacer cumplir las acciones contenidas en este instrumento, difundir, verificar y evaluar permanentemente su cumplimiento, atender la prohibición explícita de cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y segregación del personal de esta Secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; Asimismo, a impulsar la igualdad de derechos, oportunidades y no discriminación fomentando una cultura laboral equitativa, humana, con perspectiva de género y congruente con las necesidades y responsabilidades del personal de la Secretaría, a fin de contribuir a su desarrollo personal y profesional. La vigilancia, operación y evaluación de esta Política, estará a cargo del Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de discriminación, maltrato, violencia y segregación de las autoridades de la Secretaría hacia la población de servidores públicos y entre el personal de la Secretaría, en materia de:

- Apariencia Física
- Cultura
- Idioma o lenguaje
- Género
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Estado civil
- Origen étnico o nacional
- Filiación política
- Responsabilidades familiares
- Situación familiar
- Enfermedades venéreas y crónico degenerativas
- Características genéticas
- Color de piel
- Discapacidad
- Sexo
- Edad
- Embarazo
- Religión
- Opiniones
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria
- Antecedentes penales
- Cualquier otra forma de desigualdad y discriminación

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo, cuya misión es crear, coordinar y aplicar la política ambiental en una perspectiva integral que promueva la cultura ecológica en los mexiquenses, a fin de proteger, aprovechar y conservar de manera sustentable los recursos naturales de la entidad.

Su sede se ubica en el Conjunto SEDAGRO, situado en Ex Rancho San Lorenzo Coacalco, sin número, edificio central, Metepec, Estado de México, Código Postal: 52140.

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

General:

Establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría del Medio Ambiente y garantizar la igualdad de oportunidades para cada persona que labora en esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción III, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como lo previsto en los artículos 1 y 2 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Específicos:

- ✓ Prevenir y, en su caso, atender los actos de discriminación en cualquiera de las formas que atenten contra el personal de la Secretaría.
- ✓ Promover el uso de lenguaje incluyente y no sexista, en toda forma de comunicación al interior y exterior de esta Secretaría.

Esta Política de Igualdad y No Discriminación Laboral, aplica a todas las Unidades Administrativas que orgánicamente integran la Secretaría del Medio Ambiente.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Política, además de los conceptos previstos en la legislación aplicable, se entenderá por:

Acciones afirmativas: las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones de discriminación, situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derecho y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.

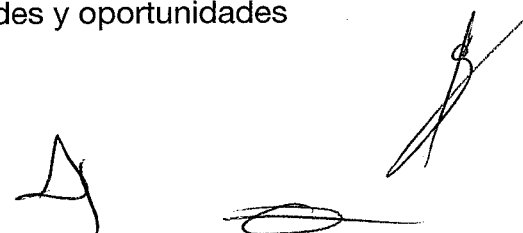
Clima Laboral: Conjunto de cualidades, atributos o propiedades relativamente permanentes de un ambiente de trabajo concreto que son percibidas, sentidas o experimentadas por las personas que componen la organización empresarial y que influyen sobre su conducta. Frecuentemente este concepto se confunde con el de Cultura Empresarial, pero se diferencia en ser menos permanente en el tiempo, aunque comparta una connotación de continuidad.

Comité: Comité de Vigilancia del Desarrollo e implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

Discriminación: En comportamiento social, la discriminación es el trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental orientación sexual, entre otros.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Igualdad de género: principios que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

Inclusión: La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso.

Política: la política de igualdad Laboral y No discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente.

PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN QUE RIGEN AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, de manera enunciativa y no limitativa nos guiamos por los siguientes principios:

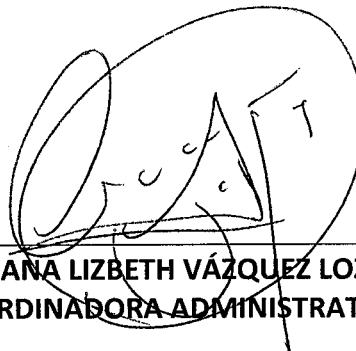
- I. Respetamos las diferencias individuales de cultura, religión y origen étnico.
- II. Promovemos la igualdad de oportunidades y el desarrollo para todo el personal.
- III. Promovemos la utilización del lenguaje incluyente, no sexista y accesible en toda la documentación generada, así como en todo tipo de comunicación interna y externa del centro de trabajo.
- IV. Implementamos un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría del Medio Ambiente, en materias de derechos humanos y perspectivas de género, con el fin de difundir y promover el reconocimiento y respeto a la diversidad, con un apartado específico para el personal del área de recursos humanos y para el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.
- V. Otorgamos las mismas oportunidades a las personas solicitantes en los procesos de otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, contratación apoyos y subsidios, sin distinción de raza, religión, género, orientación sexual, estado civil, nacionalidad,

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

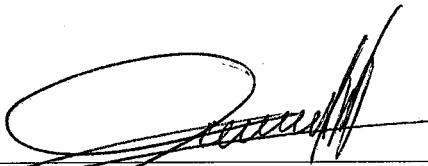
o cualquier otra situación protegida por las leyes federales, estatales o locales.

- VI. Fomentamos un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmósfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
- VII. Respetamos y promovemos el derecho de las personas para alcanzar un equilibrio en sus vidas; impulsando la corresponsabilidad en la vida laboral, familiar y personal de las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión en esta Secretaría.

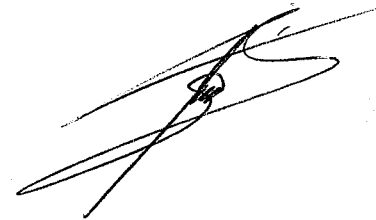
La Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente, fue refrendada por el Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de Prácticas de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, durante su Sesión Ordinaria del 20 de abril de 2022.



ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



ISAÍAS ANTONIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ



RICHARD IGNACIO OROZCO ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO